



Namero 224

Sábado 4 de Octubre

ANO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estados y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratufto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz. un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Bómero saelio, i peseta; número atresado, 2 pesetas.

SECRETARIA Negociado 3.º.

Segun participan a este Oobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se resenen, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el erticulo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, diciado para la Administración y régimen de les reses mostrencas, advirtiendo que en caso de mo presentarse sus dueños a recogerios, dentro del plazo señalado en el arlículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan deposita-

Caceres a 3 de Octubre de 1952. -Ei Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

GUIJO DE GALISTEO

Señas de los semovisites

Una borrega negra, de cinco a seis meses, con rabo, creja derecha gol-Pe por detrás, izquierda hendida y muesca per delante.

(9 pstas.)

miento el producto de la molturación del trigo (previa separación de impu rezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harina), con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 75 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Resultará suave ai facto, con «cuerpo», blanca, de olor y sabor agradable, sin resabios de rancidez, moho, acidez, amargor ni dulzor. Presentará a la comprensión una superficie mate, de grano fino, sin puntos negros

ni pardos.

Composición. - La citada harina deberá contener, como máximo, el 35 por 100 de humedad; de 15 a 39 por 100 de gluten húmedo; de 5,5 a 13 por 100 de gluten seco; de 0,600 a 0,750 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clothídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); menos del 1 por 100 de resíduos sobre cedazo metálico número 120 (45 hilos por centimetro lineal; luz de malas, 139 micras), recogido al extraer el gluten; menos de 3 décimas por 100 de celulosa y acidez no superior a 2 décimas por 100, expresada en láctico y referida a materia seca.

Las harinas de centeno y escaña, con los rendimientos establecidos en el artículo primero, deberán contener, como máximo, el 35 por 100 de humedad. En cuanto a cenizas (referidas a materia seca), las de centeno y escaña no podrán rebasar el 1,5 por 100.

Arálisis de las harinas

Art. 7.º Sin perjuicio de la lebor fiscalizadora que realicen otros Organismos, con arreglo a las normas y trámites que estimen procedentes, esta Comisaría General encomienda de modo especial al Servicio Nacional del Trigo, en colaboración con las Jefaturas Agronómicas Provinciales, la realización de las comprobaciones analíticas de las características de las harinas destinadas a panificación en todas las provincias de España, para lo cual, tanto en los Centros de origen como en los de consumo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Junio de 1942, a la toma de muestras y levantamiento de actas. En cada caso, una de las actas, juntamente con una de las muestras, será remitida al fabricante productor de las harinas y las otras dos actas, en unión de las dos muestras restantes,

deberán ser entregadas: una, al Laboratorio de la Jefatura Agrónomica Provincial correspondiente, para que sea efectuado su análisis, y la otra, a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo para que sea custodiada adecuadamente, con destino a su posible análisis oficial aibitral.

Los boletines, con los resultados de los análisis, se remitirán a los fabricantes interesados y a la Delegación Necional del Servicio Nacional del Trigo, para que a la visia sclue ésta en la forma procedente, imponiendo o proponiendo, si ha lugar a elle, les sanciones oportunes.

En caso de discrepancia por parte del fabricante, en cuanto al resultado del análisis efectuado por el Laboratorio de la Jefatura Agronómica que haya tomado la muestra, podrá ejercer su derecho de revisión, solicitando el análisis contradictorio de la muestra que posea en un Laboratorio oficial. Si los resultados no fuesen coincidentes, se someterá la tercera muestra que obre en poder del Servicio Nacional del Trigo al Centro de Cerezricultura de Madrid, quien decidirá en definitiva.

Los fabricantes abonarán a las jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo 20 céntimos por cada quintal métrico de la totalidad de la harina producida con destino a panificación, y deberá cargar la cantidad satisfecha por tal concepto en su factura a los panaderos, los cuales se resarcirán de su importe cargando estos gastos en la cuenta de fabrica-

ción del pan.

Las citadas cantidades serán remitidas a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, quien les destinará a sufregar los gastos de sostenimiento y ampliación de los Laboratorios Agronómicos que realicen los análisis de las harinas, a pagar los derechos reglamentarios que correspondan al personal encargado del servicio y a satisfacer los gastos de toda indole que origine el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricuitura, los plazos para realizar los análisis oficiales iniciales será el plazo de diez días, a partir de la toma de muestras; los análisis contradictorios se solicitarán por los interesados dentro de los diez dias siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial y el Laboratorio que lo realice hará las determinaciones dentro de los diez dias siguientes a la recepción de la muestra: por último, los análisis arbitrales se efectuarán por el Ceniro de Cerearicultura de Madrid, dentro tam-

bién de los diez dias siguientes a la recepción de la muestra. Se faculta al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para dictar las normas complementarias que se consideren precisas para el desarrollo de cuanto se disponga en este artículo, debiendo dar cuenta de dichas normas a esta Comisaria General.

CAPITULO II

Pan

Clase de pan

Art. 8.º Las clases de pan que podrán febricarse son las siguientes:

a) Familiar. - Será el fabricado con harinas del 80 por 100 de extracción y en caso preciso, con una mezcla, que no podrá rebasar el 10 por 100, de harina de centeno.

Se producirán piezas de un kilogramo, 500 y 250 gramos de peso, pudiendo fabricarse también por los industriales otros tipos de piezas de peso inferior, pero su precio no podrá rebasar, per kilogramo, del que corresponda a dicha unidad en la pieza de 500 gramos.

Las mezclas de las distintas harimas se l'evaran a efecto en las panaderías, y la industria panadera será la responsable de la homogeneidad y del cumplimiento de los porcentajes de mezclas sefirlados en el parrafo

anterior.

Si alguna Autoridad, Organismo o Entidad provincial estimase conveniente que les fábrices de harinas suministrasen éstas a la industria panadera mezcladas, deberán solicitario de esta Comisaria General, en escrito razonado, por conducto y con el informe de la Delegación Provincial de Absstecimientes y Transportes y de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, para su ulterior resolución. Cuando dicha resolución sea favorable, la industria harinera realizará las mezclas, siendo responsable de la h mogeneidad de las mismas y del cumplimiento de los porcentajes de mezclas señalados para las mismas en este articulo.

b) Calidad.-Procederá de harina de trigo molturada al 75 por 100 de extracción y las piezas que habrán de producirse del mismo, son las siguientes:

150 gramos. 1.000 gramos. 125 > 500 > 100 250

De las tres piezas más pequeñas podrá fabricarse sofamente una de ellas, si a juicio de la Delegación Provincial de Abastecimientos resulta más conveniente, a efectos del nor-

En el «Boletin Oficial del Estado» número 229, correspondiente al día 16 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABAS-TEGIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 791, por la que se dan normas para la elaboración y distribución de harinas y pan durante la campaña 1952-53.

(Continuación)

Harinas del 75 por 100

Definición. — Deberá entenderse por harina del 75 por 100 de rendi-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

mal abastecimiento, teniendo en cuenta la preferencia de los consumidores.

c) Especial.—Con las mismas harinas de trigo del 75 por 100 se podrá elaborar una calidad extra de
pan en la que podrán emplearse las
mezclas con otras materias, como leche, huevos, mantequilla, azúcar u
otras que sean del agrado del público, pero en cualquier caso su peso
por unidad de venta no podrá ser superior a 80 gramos.

También se incluye en esta clase especial de pan el denominado de molde, sea cual fuere el peso en que se fabrique.

Rendimiento de harina en pan

Art. 9.º Los rendimientos mínimos en pan por cada 100 kilogramos de harina de las características señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) Piezas inferiores a 500 gra-

mos:

			DI	E 7 A 6		KILOGRA	MOS PAN
			PI	EZAS		Familiar	Calidad
Piezas » » »	> > >	100 125 150 250 300	gramos,	nclusiv » • •	e	127	122 123 124 126 127
b)	P	iezas	de 500 g	ramos	y superiores:		
Piezas	de *		The state of the s		e	129 131	128 130

Las piezas de pan inferiores a 500 gramos, inclusive, tendrán como máximo el 34 por 100 de humedad y las superiores el 35 por 100.

Tolerancia en peso

Art. 10. Siendo el pan un producto de peso variable, que disminuye en el ambiente normal a lo largo
del tiempo, se establece como base
de control que el pan frío a las cuatro horas de salir del horno, podrá
tener una diferencia con el peso sefialado en el artículo octavo no superior al margen de tolerancia que se
indica a continuación:

Pan familiar.— El 5 per 100 como máximo con 2,5 por 100 de media normal en pesadas globales de 10 piezas cada una.

Pan de calidad:

Tamaño de	Numero	MARGEN DE TOLERANCIA	TOLERANCIA
Gramos	de piezas a pesar	Máxima	Media
1.000	10	500	2,5
200	10	6 %	ന
250	45	7 0 7	35
150	09	8 %	4
. 125	09	000	4,5
100	100	10 %	5

Beneficio industrial panadero

Ari. 11. Se fijará las siguientes escalas de beneficio industrial máximo:

Pan familiar.—Diez céntimos por kilogramo, cualquiera que sea el tamaño de la pieza.

Pan de ca idad, - Doce céntimos por kilogramo para las piezas de 1.000 y 500 gramos, y quince cénti-

mos por kilogramo para las piezas de peso inferior.

Precio del pan

Art. 12. Los precios a que podrán venderse como máximo las diversas clases y piezas de pan, tanto familiares como de calidad, son los que se indican a continuación:

	FA	FAMILIAR	AR		C	CALIDAD	AD		
Crupo	1.000	200	250	1.000	200	250	150	125	100
A		2.55	1,30	5.70			0,95	08'0	0,65
8		2,50	1,25	5,60	2,80	1,45	06'0	0,75	09'0
U		2,40	1,20	5,40		The same of	0,85	0,75	0,60
Q		2,30	1.15	5,10			08'0	0,70	0,55
H	4,70	2,40	1,20	08'9			***	06'0	

(Continuará)

3055

Contraction of the contraction o

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE GARROVILLAS Anuncio

Se anuncia en turno de elección las vacantes de Auxiliares de primera y cuarta clase o categoría, entre Auxiliares censados ajenos a la Zona, los que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta convocatoria, podrán optar a la misma,

acompañando los siguientes documentos:

A) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditando hallarse incluído en el censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicios, Zonas donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia de 5 de Febrero de 1944.

B) Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de Agente Auxiliar de Recaudación.

C) Certificado de antecedentes

pensies.

D) Certificado de buena conducta.

E) Certificado de reunir las condiciones que en cuanto a preferencia establece la disposición cuarta de la Orden de 5 de Febrero de 1944.

El Recaudador, en igualdad de condiciones de preferencia, designará libremente a quien haya de ocupar las vacantes.

El Recaudador exigirá al Auxiliar o Auxiliares nombrados la constitución de la fianza dentro de los límites autorizados en el artículo 23 de la vigente Reglamentación de Tra-

Cañaveral a 26 de Septiembre de 1952.— El Recaudador, Tomás Pi-

ZETTO.

EDICTO

3635

Don Justo Polo Franco, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hervás.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos en la contribución rústica, pertenecientes al pueblo de Hervás y años 1950 a 1952, aparece la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial de la provincia y se f jarán al propio tiempo en las Alcaldies de los términos municipales a que correspondan los débites, a los deuderes de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezean en él, por si o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que, si franscurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a parlir de este instante, todas las notificaciones que deban hacérsele se efectuaran mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el Botetin Oficial y a la Alcaldía de Hervás, según dispone el referido artícula 1977 de la Spone el referido artícula 1977 de la Región de la d

artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de les deudores y otros dates

69'16 Balbino Barba. 159'58 Segundo López. 277'80 Rufino Mazo Neila. 82'55 Angel Parra. 202'02 Juan Manuel Parra. 297'55 Felipe Tablas.

Hervás a 22 de Septiembre de 1952.—Justo Polo.

EDICTO

Don Justo Polo Franco, Receudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hervás.

Hago saber: Que en les expedientes que instruyo por débitos en la contribución rústica, pertenecientes al pueblo de Abadía y años 1950 a 1952, aparece la siguier te

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de! Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requierase por medio de edictos que se inserts. tan en el Boletin Oficial de la pro. vincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldias de los términos mu. nicipales a que correspondan los dé. bitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por si o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho dias desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacérsale se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos».

V hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial y a la Alcaldía de Abadia, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

8221 Lorenzo Hernández Oarrido.

86'88 Celedonio Martín. 93'43 Florentina Núñez. 622'47 Bernardino.

Hervás, 22 de Septiembre de 1952.

—Justo Polo.

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcantara

Concepto: Transportes. - Presur puesto de 1952

Don Juan Antonio Aguilera Alcaraz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don JESUS CAFERIN GUNDIN, por débitos al Tesoro Público de una certificación de descubierto del concepto arriba indicado y por un principal de 100 pesetas, he dicado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, en cum pimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Esta uto de Recauda ción vigente, se acuerda requesira

por medio de edicto en el Boletin OFICIAL de la provincia y en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento a que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho dias, contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale comicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectua se decreterà la continuación del procedimiento en rebeldia.

Lo que higo público por medio del presente anur cio, en cumpli-

miento de la misma. Valencia de Alcántara a 19 de Septiembre de 1952.—Et Recaudador, Juan A. Aguilera.

EDICTO

Provincia de Cáceres. -Zona de Valencia de Alcániara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Contribución Rústica. -- 2.º trimestre 1951 al 2.º de 1952

Don Juan Antonio Aguilera Alcaraz, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don VICENTE GORDILLO BOHOR-QUES, por débitos al Tesoro Público de la contribución y trimestres arriba expresados, por un principal de 285'65 pesetas, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edicto en el Boletin OPICIAL de la provincia y en el tablon de snuncios de este Ayuntamiento a que pertenecen los débitos, para que en el piszo de ocho diss, contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procodimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra sus bienes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumpli-

miento de la misma.

Valencia de Alcántara a 19 de Septiembre de 1952.—El Recaudador, Juan A. Aguilera.

3630

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el dia de hoy, ha acordado, entre otros, el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

Torrequemada: juez de Paz propietario, a don Saivino Galindo Blázquez.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y a los efectos de los oportunos recursos de alzada que, contra dicho nombramiento, puedan interponerse.

Cáceres a 20 de Septiembre de 1952. - El Secretario de Oobierno accidental, Galo M. Barca.

Aprobado técnicamente por O. M. de 3 de Septiembre corriente el proyecto del TROZO 1.º del Canal derivado del PANTANO de ROSA-RITO, margen izquierda y su camino de servicio, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficialo de las provincias de Avila, Toledo y Cáceres, a fin de que las entidades y particulares interes dos puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en las Alcaldías de Candeleda, Oropesa y Talayuela, las reclamaciones procedentes.

A dichos efectos, se haliará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betencourt, número 4 (Nuevos Ministerios) durante las horas de oficina.

NOTA - EXTRACTO

El anuncio anterior se refiere al proyecto de Canal derivado del Pantano de Rosarito, margen izquierda y su Camino de Servicio, Trezo 1.º, que tiene su origen en la margen derecha del río Tiétar, en el Tramo 1.º, Trozo 1.º del Canal de la margen derecha, a 1 km. aguas abajo de la Presa del Paniano de Rosarito, cruza dicho tío en ese punto para is por la margen izquierda faldeando dicha margen hasta cruzar la carretera de Oropesa a Madrigal, donde empieza a separarse el trazado del Canal del río Tiétar hasta una distancia máxima de 6 kilómetros aproximadamente de dicho rio, cerça del Arroyo Alcañizo, terminando este trozo antes de cruzar dicho arroyo.

Las secciones del Canai son trapeciales con banquelas y el camino se desarrolla en su mayor longitud sobre la banqueta derecha de dicho Canal, excepto en todos aquellos pasos de difícil trazado en los que el camino se separa del Canal, y que están marcados en los planos correspondientes.

Madrid a 30 de Septiembre de 1952. - El Ingeniero Director, Ra-

mon M.ª Serret.

- DE -

LABRADORES Y GANADEROS

Grimaldo (Cáceres)

Habiéndose cumplimentado los requisitos prevenidos en la Orden de Delegación número 56, han sido aprobados por el Mando Provincial de esta C. N. S., con fecha 22 de Septiembre del corriente año, los Presupuestos Especial y Ordinario de esta Hermandad Sindical Mixta, pertenecientes al segundo semestre del año actual, quedando abierto el cobro de los mismos en período voluntario, en la Secretaria de esta Hermandad, sita Casa Horno, en un plazo de veinte días, a partir de esta publicación.

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial de la provincia, para conocimiento de todos los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Grimaldo, 30 de Septiembre de 1952. - El Jefe de la Hermandad, Pablo Moreno.

= (39 psta 1.)

3595

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Término municipal de PESCUEZA

Resumen general por cultivos, clases y superficies.

THE RESIDENCE AND ASSOCIATED TO SELECT THE PROPERTY OF THE PRO		SUPERFICIE		
CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	н А S .	AREAS	CEN- TIAREAS
Cepeal	1.a	4	76	44
	2.ª	78	82	95
	3.ª	61	78	97
	4.a	133	79	14
	5.a	485	28	13
	6.ª	2	00	50
Cereal con encinas	1.ª	404	75	92
CELEST SCH SEGMAN	2.a	370	13	16
	3.ª	2.560	91	38
	4.a	431	55	20
Viña	Unica-		21	20
Olivar	Unica		60	40
Pastos	1.a	1	38	80
1 23203	2.a	23	44	40
	3.ª	30	50	60
	4.a	2.207	85	00
	5.a	59	40	00
Improductivo		1	57	48
Estable Compression and a second and a second				(-)

Contra las características anterioriores, pueden elevarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 25 de Septiembre de 1952.-El Ingeniero Jese Provincial, José González Gil.-V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Gallardo.

3542

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Letrado don Domingo Martín Javeto, a nombre del vecino de Trujillo don Juan Antonio Carrasco Gallego, iniciando recurso contencioso - administrativo contra el Ayuntamiento de expresada ciudad, de 19 de Agosto de 1952, que acordó la clausura definitiva y cierre de la fábrica de hielo que el actor posse, y habiendo sido tenido por iniciado por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal, la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, como se verifica, para conocimiento de los que, teniendo interés directo en el asunto, quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Caceres a 27 de Septiembre de 1952.-El Secretario, Galo M. Barca. -V.º B.º, el Presidente, Luis Rodrí-

guez Celestino.

3590



CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiante, Juez Municipal de esta Capital.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de una maleta, propiedad de don Pablo Saivador Bullon, que en la noche del 15 al 16 del actual, se le perdió en el trayecto de Puerto de Béjar a Cáceres, dei coche particular en que via-

jeba, a fin de que comparezcan ante este juzgado Municipal el día 8 de Octubre próximo y hora de las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas que con el número 753 de 1952, se sigue por hurto de una ma-

Al propio tiempo ruego y a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el autor o autores de expresado hecho y si lo consiguen lo comuniquen a este Juzgedo.

Dado en Cáceres a 25 de Septiem bre de 1952.-El Juiz Municipal, Pedro Lumbreras.-El Secretario, P. H.. Fernando Gómez.

3564

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Antonio S. Pensado Tomé, Juez Comarcai de esta ciudad de Arenas de San Pedro.

En méritos de l presente edicto mandado librar en juicio de feltas número 32 de 1950, seguido por dafios con ganado vacuno en finca al sitio del Mahillo, de este término, propiedad de don Antonio Ferrero Alvarez, a virtud de denuncia del guarda jurado Justino Márquez Tejado, se da vista por tres días de la tasación de costas practicada en referido juicio y que a continuación se inserta, al condenado Segundo - Aureliano Jiménez Garcia, mayor de edad, pastor, que ha estado y probablemente está al servicio de Martín Fonseca Montero, en Navalmoral de la Mata y otros pueblos de la provincia de Badajoz, pero cuyo actual paradero se desconoce, cuyo importe deberá hacer efectivo en los siguien-

tes tres días, si no formulare impugnación.

Tasación de costas

Importe de la multa, 237'50 pesetas. Idem de la indemnización, 600.

Derechos arancelarios correspondientes al Estado, 32'30.

Reintegro del papel invertido, 18'90.

Derechos de los peritos con locomoción, 20.

Total, 908'70.

Al propio tiempo se requiere a citado Segundo - Aureliano Jiménez García, para que en término de seis días, comparezca en este Juzgado a fin de cumplir el arresto menor que le fué impuesto como pena en dicho juicio.

Dado en Arenas de San Pedro a 23 de Septiembre de 1952.—Antonio S. Pensado. - El Secretario, S. T. Fer-

nández.

3550

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se pub'icará en el BOLETIN OF. CIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, hago saber, que el día 27 del próximo mes de Octubre y a las doce de su maña. fina, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tesación, de los bienes que a continuación se describen, y que fueron embargados ai vecino de Cabezuela del Valle, Clemente Morales Martio, para responder a la multa de dos mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, más las costas y gastos.

Bienes objetos de la subasta

Una suerte de tierra con olivos, al l sitio de «Las Culebreras», en término municipal de Cabizuela del Valle, de cabida una hueb a aproximadamente; linda por el Norte, con el monte Coto y Entrecotos, de los propios del Ayuntamiento, de referida villa, y al Sur, con finca de Daniel Alvarez Martin; Este, con el anterior, y Oeste, con Isidoro R co Medalla. Tasada pericialmente esta fince en la cantidad de dos mil seiscientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubian las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará previamente sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberan depositar en la mesa del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 4 de Septiembre de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramon González.

(99 pstas.)

3576

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Marcelino Fernández Moreno, de 20 años de edad, soltero, de profesión sillero, hijo de Alberto y de María, natural y vecino de esta ciudad, si bien actualmente se ignora su paradero, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, para practicar una diligencia de careo acordada en el sumario que se instruye con el número 145 del año 1952, por el delito de hurto de metálico, apercibiéndole que de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 22 de Septiembre de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramon González.

3575

JARANDILLA

Requisitoria

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata con jurisdicción prorrogada en este de Instrucción de Jarandilla.

Por la presente requisitoria se llama y empleza a los processoos Martín Diez González, Emilio Ruiz Martín y Pedro Iglesias Expósito, de 28, 19 y 18 años de edad, respectivamente, para que en el término de diez días, a la publicación de la presente requisitoria, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades de cualquier orden, procedan a la busca y captura de referidos procesados, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 57 de 1952, por hurto de cabal erías.

Dado en Jarandilla a 27 de Septiembre de 1952. Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

ARENAS DE SAN PEDRO

on the production of the second contract with the

Dun Antonio S. Pensado Tomé, Juez Comarcal de esta ciudad de Arenas de San Pedro.

En méritos del presente edicto, manda do librar en juicio de faltas número 33 de 1950, seguido por daños, con ganado vacuno, en finca al sitio del Mahillo, de este término, propiedad de don Antonio Ferrero Alvarez, a virtud de denuncia del guarda jurado Justino Márquez Tejado, se da vista por tres días de la tasación de costas practicada en referido juicio y que a continuación se inseria, al condenado Segundo Aureliano Jiménez García, mayor de edad, pastor, que ha estado y probab'emente está al servicio de Martin Fonseca Montero, en Navalmoral de la Mata y otros pueblos de la provincia de Badajoz, pero cuyo actual paradero se desconoce, cuyo importe deberá hacer efectivo en los siguientes tres días, si no formulare impugnación:

Tasación de costas

Importe de la multa, 237'50 pesetas.

Idem de la indemnización, 100. Derechos arancelarios correspondientes ai Estado, 32'30.

Reintegro del papel invertido, 18'90.

Derechos de los peritos con locomoción, 20.

Total, 408'70.

Al propio tiempo se requiere a citado Segundo Aureliano Jiménez Garcia, para que en término de seis días, comparezca en este Juzgado, a

fin de cumplir el arresto menor que como pena le fué impuesto en dicho juicio.

Dado en Arenas de San Pedro a 23 de Septiembre de 1952. - Antonio S. Pensado Tomé. - El Secretario, Salvador T. Fernández.

3551

MADRID Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción número 15 de Madrid, en causa 481 de 1951, por estafas, se cita a los que se consideren perjudicados con motivo de las relaciones comerciales que hayan sostenido con las Sociedades «Trabajos Artísticos Técnicos» (T. A. T.), establecida en la calle de La Madera, número 7; Central Industrial, establecida en la calle de Jesús del Valle, número 10, y «ERPI», establecida en la calle de San Bernardino, número 10, regentadas respectivamente por Miguel Martin Puerto, Eladio Nieva Alonso y Leopoldo Piñango de Escobar, todas ellas dedicadas a trabajos manualas de artesanía, a fin de que dentro del término de cinco dias, comparezcan anie este Juzgado, de palabra o por escrito, con el fin de recibirles declaración, haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el afisculo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y apercibiéndoles que de no comparecer serán incursos en la mu'ta de veinticinco pesetas.

Dado en Medrid a 26 de Septiembre de 1953.—E Juez, (ilegible).—El

Secretario, (l'egible).

3586

Alcadias

MADRIGALEJO

Anuncio de subasta

Este Ayun'amiento, debidamente autorizado, acordó enajenar mediante subasta pública, la casa núm. 11 de la piaza del Genera isimo Franco, de los propios de este Municipio, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

La subasta tendrá lugar en el Salon de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de haber terminado el plazo de

admisión de pliegos.

La mesa estará formada por el sefior A'calde Presidente, el Concejal señor Ciudad Casas y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El tipo mínimo fijado para la subasta es de OCHENTA MIL pesetas, y los licitadores tienen que depositar en la Caja municipal la cantidad de cuatio mil pesetas en concepto de fianza provisional, como garantía de la subasta. La definitiva será del diez por ciento de la cuantía del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secreteria del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a trece, en pliegos cerrados a satisfación del licitador, debiendo escribirse en el anverse: Proposición para optar a la subasta de la casa nú. mero 11 de la plaza dei Generalisimo Franco. » Estarán reintegradas con póliza de sexta clase y redactadas con arreglo al modelo que sigue:

Don, vecino de, enterado

del anuncio de la subasta para la ena. jenación de la casa núm. 11 de la pia. za del Generalisimo Franco, y del pliego de condiciones, ofrece por ella la suma de (en letra) pesetas. Fecha y firms.

En sobre separado se presentará el resguardo de la fianza provisional y el documento de identidad.

El contrato se formalizará en escritura pública, en cuyo acto se verificará el pago del inmueble.

El pliego de condiciones y el ex. pediente de ensjenación pueden exa. minarse en la Secretaria del Ayunta. miento, todos los días laborables, durante las horas de cficina.

Madrigalejo, 29 de Septiembre de 1952.-El Alcalde, Francisco Gómez Lozano de Sosa.

(99 pstas.)

3596

ELJAS

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Eljas.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por el limo, Sr. Delegado de Hacienda, de esta provincis, he accrdado en providencia de este día, saçar a pública subasta los semovientes que después se resentarán, sprehendidos por fuerzas de la Guardia Civil de Fronteras del Pues- ^ to de esta localidad.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia o la de quien designe, el día 24 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Se hace constar que no se admitirá ninguna postura en dicho acto de subasta que no cubra al menos el tipo de tasación, y de que correrán a cargo del rematante todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta.

Reseña de los semovientes

Una res de cerda, macho, castrado, de color rojo, con pelos blances y un lunar en cada extremidad posterior, de unos siete u ocho meses. Valorado en 250 pesetas.

Una res de cerda, hembra, pelo rojo, de unos cinco meses. Valorada

en 150 pesetas.

Dado en Eljas a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Juan Moreno.-P. S. M., el Secretarjo, Lucio Moreno.

(61'50 pstas.)

3607

3491

SANTA ANA

Edicto

El Alcelde Presidente del Ayuntamiento de Santa Ara.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Centro de Higiene y Casa del Médico, queda expuesto al público dicho documento y sus anexos en la Secretaria municipal, por término de quince dias, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse rec'amaciones por los interesados para ante el liustrisimo Sr. Delegado Provincial de Hacienda, por cualquiera de las causas relacionadas en el número 3 del articulo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Santa Ana, 18 de Septiembre de 1952.-El Alcalde, Julian Dominguez Sanchez.